

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

DECRETO de 18 de junio de 1941 por el que se concede turno de preferencia a los materiales de construcción destinados a la edificación de «viviendas protegidas».

La labor decidida y constante que el Gobierno realiza, en cumplimiento de declaraciones expresas y consignadas fundamentales del Movimiento sancionadas en el Fuero del Trabajo, para fomentar la construcción de «viviendas protegidas», de tan alto interés humano y social, dado el gran número de obras que actualmente tiene, en ejecución y en proyecto, el Instituto Nacional de la Vivienda para remediar necesidades de carácter urgente, requieren, a fin de superar las dificultades de los suministros de materiales empleados en dichas obras, una declaración especial de preferencia en la adquisición de los mismos.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo único. Los pedidos de materiales de construcción destinados a la edificación de «viviendas protegidas» por el Instituto Nacional de la Vivienda, gozarán de turno de preferencia, debiendo acreditarse, en cada caso, la naturaleza, cuantía y destino de los materiales de que se trate, mediante la oportuna certificación expedida por la Dirección General del citado Organismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 18 de junio de 1941.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 19 de junio.)

(G. C.—2.232)

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 17 de junio de 1941 por la que se modifican las características que han de reunir los tejidos de lino para ser considerados como de lujo.

Ilmo. Sr.: La Ley de Reforma

Tributaria de 16 de diciembre de 1940, crea en su artículo 72 un impuesto sobre los hilados y tejidos mecánicos que reglamentariamente se calificasen de lujo, y en la Orden ministerial de 26 de abril último (Boletín Oficial del 27), se señalaban las características que habrían de reunir para ser considerados a efectos fiscales como de lujo, señalándose para el lino en función de la proporción de su peso con el total del tejido, sin distinguir entre el de producción nacional y el importado del Extranjero.

Ahora bien; considerando que la mayor parte de los tejidos de lino que actualmente se manufacturan en España lo son con fibra nacional cultivada en nuestro suelo, y siendo muy conveniente fomentar su producción, ya que permitirá reducir proporcionalmente la importación de otras fibras extranjeras, es oportuno modificar aquella Orden en el sentido adecuado.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. El apartado A) del número segundo de la Orden ministerial de 26 de abril de 1941, que grava los tejidos de lino obtenidos mecánicamente cuando la proporción de lino sea superior al 50 por 100 del peso total del tejido, y el grupo b) del apartado primero del mismo número, que sujeta a gravamen los géneros de punto de lino y sus mezclas, cuando la proporción del primero sea asimismo superior al 50 por 100 de su peso, se entenderán referidos a aquellos casos en que se utilice lino importado.

Segundo. Tratándose de lino de producción nacional, se considerarán como de lujo los tejidos y géneros de punto que empleen para su confección hilados de aquella fibra de numeración inglesa superior al número 70, siempre que su proporción exceda del 50 por 100 del peso total del tejido.

Madrid, 17 de junio de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 21 de junio.)

(G. C.—2.233)

ORDEN de 18 de junio de 1941 sobre el alcance de los conceptos de «Consumo interior de España» y de «Repercusión del impuesto» de la Contribución de Usos y Consumos.

Ilmo. Sr.: Con el fin de aclarar determinadas dudas surgidas en la interpretación de las diferentes Ordenes dictadas por este Departamento para ejecución de lo dispuesto en el capítulo quinto de la ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los impuestos indirectos sobre el consumo interior de España creados por el artículo 72 de la ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, son de aplicación en todo el territorio nacional, comprendiéndose, por lo tanto, el de la Península, Islas Baleares, Archipiélago Canario y Plazas de Soberanía de España en Marruecos (Ceuta y Melilla). Por el contrario, se hallan exentas la Zona del Protectorado de España en Marruecos y Posesiones en el Sahara y Golfo de Guinea.

2.º Con arreglo al artículo 74 de la mencionada Ley, son repercutibles por el pagador hasta alcanzar el consumidor final, los impuestos creados por el artículo 72 de dicho texto legal, sin que esta repercusión directa pueda efectuarse sobre el consumidor con los demás conceptos integrantes de la Contribución de Usos y Consumos. Si el pagador del impuesto necesita compensarse de estos aumentos, deberá solicitarlo reglamentariamente de aquellos Organismos oficiales que tengan a su cargo la intervención de los precios.

Madrid, 18 de junio de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 21 de junio.)

(G. C.—2.234)

ORDEN de 19 de junio de 1941 por la que se aclara la de 18 de febrero último, sobre el gravamen de los jabones ordinarios por la Contribución de Usos y Consumos.

Ilmo. Sr.: La ley de Reforma

Tributaria de 16 de diciembre de 1940, crea en su artículo 72 un impuesto sobre el jabón ordinario, y en la Orden ministerial del 18 de febrero de 1941, se grava como tal el producto obtenido por la combinación de un álcali con un ácido graso, comprendiendo los jabones para usos domésticos, industriales y medicinales.

Ahora bien; considerando que la ley de Reforma Tributaria de referencia somete a tributación por la Contribución de Usos y Consumos a los jabones ordinarios y que la acepción gramatical de la palabra jabón comprende también los productos que bajo las denominaciones de «resninos», «sintéticos», «sustitutivos», etcétera, circulan en el mercado, aunque en su fabricación no intervengan ácidos grasos o álcalis, lógicamente ha de interpretarse que la definición que se hace en el número 12 de la Orden citada de 18 de febrero tiene un carácter puramente enunciativo, pero no limitativo. Cualquiera otra interpretación traería como consecuencia la exención de los sucedáneos o sustitutivos de aquel producto, con la consiguiente desigualdad tributaria que pugna con el espíritu de la Ley de 16 de diciembre último anteriormente citada.

En su consecuencia, y como complemento y aclaración a la Orden ministerial de 18 de febrero de 1941,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Se hallan sujetos a la Contribución de Usos y Consumos, además de los jabones ordinarios definidos en el número 12 de la Orden ministerial de 18 de febrero último (Boletín Oficial del 22), los denominados sustitutivos de dichos productos, así como los sintéticos, resninos o los que bajo otra cualquiera denominación tengan idéntica finalidad, aun cuando en su composición no entren sustancias grasas o ácidos, continuando subsistente la excepción establecida para los jabones finos o de tocador que vienen gravados por el apartado f) del Decreto de 9 de noviembre de 1939, referente al arbitrio del «Subsidio».

Segundo. Los fabricantes de dichos productos quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial citada de 18 de febrero último, por todas las operacio-

nes que realicen a partir de la publicación de la presente, debiendo englobar las ventas que realicen hasta fin del actual en la declaración correspondiente al tercer trimestre próximo. Madrid, 19 de junio de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 21 de junio.)

(G. C.—2.235)

AYUNTAMIENTOS

EL ESCORIAL

Por acuerdo de la Comisión Gestora, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la vigente Ley municipal, se anuncia subasta pública para la enajenación de una parcela de terreno sita en la calle del Campo, esquina a la de las Peregrinas.

La parcela que se enajena ha de ser destinada necesariamente a la construcción, de acuerdo con los planos y proyectos que deben ser aprobados por la Corporación municipal, previo el cumplimiento de los trámites establecidos por las disposiciones vigentes.

Servirá de tipo la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas.

La subasta se celebrará el día 10 del próximo mes de julio, en el salón de actos de la Casa Consistorial, a las doce de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia de otro miembro de la Corporación y del Secretario, que dará fe del acto.

Las proposiciones se presentarán durante un período de media hora, que se abrirá en el acto de la subasta, en pliego cerrado, extendidas en papel de la clase sexta, con sujeción al modelo adjunto, y vendrán acompañadas de la cédula personal del solicitante y del resguardo que acredite haber consignado en arcas municipales la cantidad de doscientas veinticinco pesetas, en concepto de depósito provisional.

La fianza definitiva será igual al importe del remate y se ingresará dentro de los diez días siguientes a la fecha en que sea notificada la aprobación de la subasta por la Corporación.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, donde pueden ser examinados.

Todos los gastos de esta subasta serán de cuenta del adjudicatario, y si no hubiere postor, se abonarán por la persona que haya promovido este expediente.

El Escorial, a 16 de junio de 1941. El Alcalde, M. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., en nombre ... (propio o de quien sea), provisto de cédula personal que acompaña, ha examinado el pliego de condiciones de la subasta para la enajenación de una parcela en la zona del ensanche en la calle del Campo, esquina a la de las Peregrinas, las cuales acepta, ofreciendo por ella la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra) y comprometiéndose a construir en dicho terreno un edificio con arreglo a las normas establecidas, previa presentación y aprobación de los planos correspondientes.

(Fecha y firma del proponente.)

(G. C.—2.200) (O.—2.288)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, quedará expuesta al público, durante quince días, para oír reclamaciones, la matrícula de tránsito de perros, correspondiente al ejercicio de 1941; tres días después dará comienzo el período voluntario de cobranza, que durará mes y medio, transcurrido el cual serán cargados los recibos a la Agencia Ejecutiva, para su cobro por la vía de apremio.

Chamartín de la Rosa, 28 de junio de 1941.—El Administrador de Rentas, Francisco Avilés.

(G. C.—2.204) (X.—1.292)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Antonio Martínez García, Juez de primera instancia número dieciocho de esta capital,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en los autos que sigue el Procurador don Manuel Guerra, en nombre de don Marcial Urrea Chamorro, contra don José Castro Montouto, y por fallecimiento de éste, de sus herederos o causahabientes, para la efectividad de un préstamo hipotecario de siete mil pesetas de capital, sus intereses y costas, por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, y por primera vez, de la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es:

Un terreno solar, segregado de otra finca llamada «Arenales del Camino», radicante en término de esta capital, en su zona de Extrarradio, a la izquierda de la carretera de Hortaleza, distrito de Buenavista, barrio de la Guindalera, hoy de la Prosperidad, y Registro de la Propiedad del Norte, sección segunda, cuyo terreno, según la certificación expedida con fecha 20 de enero de 1929, por don Gabriel Abreu Barreda, Arquitecto de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, tiene la figura de un rectángulo; linda: al Norte, o sea testero, en línea de 10,50 metros, con resto de la finca del señor Conde de Erice; al Este, o medianería derecha, linda con terreno del señor Conde de Erice, en longitud de 18,23 metros; al Sur, linda con el eje de la calle de Malcampo, en línea de 10,50 metros, y al Oeste, o medianería izquierda, linda con resto de la misma finca de procedencia, en longitud de 18,23 metros. El perímetro descrito encierra una superficie plana horizontal de 191 metros 41 decímetros cuadrados, equivalentes a 2.465 pies cuadrados y 36 centésimas. Este solar se descompone en dos parcelas, una edificable y otra destinada a vía pública. La parcela edificable tiene los linderos siguientes: al Norte, o testero, linda en longitud de 10,50 metros con resto de la finca de procedencia; al Este, o medianería derecha, linda con terreno de la misma finca, en longitud de 14 metros; al Sur, linda con línea de fachada a la calle de Malcampo, en longitud de 10,50 metros, y al Oeste, o medianería izquierda, linda con resto de la misma finca, en lon-

gitud de 14 metros. Este perímetro encierra una superficie de 147 metros, equivalentes a 1.893 pies 36 centímetros. La parcela destinada a formar parte de la calle de Malcampo, linda: al Norte, con la línea de fachada, en longitud de 10,50 metros; al Este, en línea de 4,23 metros, y lo mismo al Oeste, con resto de la calle, y al Sur, con el eje de la calle, en longitud de 10,50 metros. Este cuadrilátero encierra una superficie de 44 metros cuadrados y 41 decímetros también cuadrados, equivalentes a 572 pies cuadrados. Sobre la parte edificable del solar descrito, el señor Castro ha construido una casa, señalada con el número 17 de la calle de Malcampo, compuesta de planta baja, y distribuida en tres viviendas, en toda su línea de fachada por nueve metros de fondo, o sea ocupando lo edificado 94 metros 40 decímetros cuadrados, destinándose el resto de la superficie a un patio al fondo.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día seis de agosto próximo, a las doce horas, y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el fijado en la escritura de préstamo, o sea la cantidad de catorce mil pesetas, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a primero de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
P. Almárcegui

El Juez de primera instancia,
A. Martínez García

(A.—1-2.019)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, en los autos seguidos en dicho Juzgado a instancia de don Salvador García Garrido, representado por el Procurador señor Dema, contra don Rafael Cenamor, sobre desahucio, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, y en la cantidad de dos mil cien pesetas en que han sido tasados, los siguientes bienes:

Cuatro mesas-veladores con tapa de mármol y patas de hierro.

Doce banquillos redondos de madera curvada, forma de silla.

Un mostrador de madera con tapa de estaño, de 1,70 por 0,70, con su instalación de agua.

Una cuba vacía, para vino, de nueve arrobas de cabida; y

Tres lunas espejo de 1 por 0,70.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciséis del actual, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo señalado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a primero de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
P. S.

(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Luis Vacas

(A.—1-2.018)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Por el presente se anuncia la muerte sin testar y sin dejar descendencia de doña Manuela Franco Soler, natural de Daroca, hija legítima de don Pascual y de doña Eusebia, ambos difuntos, que falleció en esta capital en veintidós de abril de mil novecientos treinta y nueve, en estado de viuda de don Francisco Osés Larrumbe, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que su hermana de doble vínculo, doña Antonia, y que sus sobrinos, doña María del Carmen y doña María de los Dolores Beyard Franco, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de Madrid, donde se tramita el expediente sobre declaración de herederos abintestato de dicha señora, en el plazo de treinta días.

Dado en Madrid, a once de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

Juan A. Pacheco

(A.—1-2.016)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, se siguen autos de mayor cuantía, de que después se hará mención, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El señor don Antonio Martínez García, Juez de primera instancia número dieciocho, de esta capital, habiendo visto los presentes autos, seguidos por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, entre partes: de una, como demandante, don Santiago Larregla Nogueras, mayor de edad, casado, Médico, de esta vecindad, representado por el Procurador don Fernando Pinto y defendido por el Abogado don Eduar-

do Leira, y de otra, como demandados, don Ramiro Salvi Lorente, mayor de edad, casado, empleado, y doña Isabel Lorente Abril, asistida de su esposo, don Angel Balaguer García, todos mayores de edad, de esta vecindad, representados por el Procurador don Mariano García Estebanz, bajo la dirección del Letrado señor Piñero, que tienen alegado el beneficio de pobreza, y contra don Antonio Lorente Abril, Sociedad Protectora de Animales y Plantas, don José Lorente Abril y doña María del Camino Lorente Abril, y personas ignoradas que se crean con derecho a la herencia de doña Pilar Salvi Lorente; todos éstos declarados en rebeldía, sobre nulidad de testamento ológrafo; y ...

Fallo

Que desestimando la demanda que inició la presente litis, formulada en representación de don Santiago Larregla Noguerras, absuelvo de la misma a los demandados Sociedad Protectora de Animales y Plantas, doña Isabel Lorente Abril, doña María del Camino Lorente Abril, don Ramiro Salvi Lorente y otros, por cuya demanda se pedía que se declarase que don Santiago Larregla Noguerras es el único heredero de doña Pilar Salvi, por ser nulo y sin efecto el testamento ológrafo otorgado por la mencionada señora en veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y seis, por el que se instituyó heredero a la referida Sociedad demandada. Y no ha lugar a expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Martínez García.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo señor Juez que la suscribe, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, presente yo, el Secretario, de que doy fe.—Ante mí, P. H., P. Almarcegui.

Y para que sirva de notificación a los demandados, don Antonio Lorente Abril, Sociedad Protectora de Animales y Plantas, don José Lorente Abril y doña María del Camino Lorente Abril, y personas ignoradas que se crean con derecho a la herencia de doña Pilar Salvi Lorente, expido la presente en Madrid, a veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
P. Almarcegui

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
A. Martínez García

(A.—1-2.020)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número trece, se tramita expediente promovido por don Cesáreo Díaz Velasco, sobre declaración de herederos abintestato de doña Carmen Velasco Regueiro, que falleció en Madrid el dos de julio de mil novecientos treinta y siete, en su domicilio, en la calle de Génova, número tres, de esta capital, sin que conste otorgara testamento, siendo la finada natural del pueblo de Vilar (Lugo), donde nació el veintiocho de enero de mil ochocientos ochenta, hija legítima de don Francisco Velasco García y doña María Regueiro Fernández, pidiéndose tal declaración judicial a favor del don Cesáreo, como hijo de la hermana de la

causante fallecida, doña María Velasco Regueiro.

Y se anuncia la muerte sin testar de la causante, en nombre de quien reclama la herencia, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
P. S.,
Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Francisco R. Valcarce
(A.—1-2.022)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

A virtud de la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Julio Otero Mirelis, en nombre de don José Pardo Díaz, industrial y vecino de esta capital, contra la herencia de don Restituto Abuin Fernández, vecino que fué también de esta capital, y que tuvo su domicilio en la calle del Divino Pastor, número seis, tienda, sobre pago de seiscientos noventa y ocho pesetas con quince céntimos, importe de dos letras de cambio, y costas, el señor don Horacio Díaz Guardamino, Juez municipal propietario de este Juzgado número siete, sito en la calle de la Magdalena, número veinte, piso principal, se ha servido con esta fecha señalar, para que tenga lugar el oportuno juicio verbal, el día veintitrés de los corrientes, y hora de las once de su mañana, acto que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a los herederos o causahabientes, cuyos nombres, domicilios y demás circunstancias se ignoran, de referido señor don Restituto Abuin Fernández, a fin de que comparezcan el referido día y hora a celebrar el indicado juicio verbal, con apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, expido el presente en Madrid, a primero de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario
(Firmado.)

Horacio Guardamino
(A.—1-2.017)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado Municipal número diez, distrito de la Universidad, bajo el número 59 de 1941, a instancia del Procurador don Fernando Pinto Gómez, en nombre de la Compañía de Seguros Generales «Unión Española», contra don Juan Antonio Arribas Eizaguirre, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes propiedad del demandado que a continuación se expresan:

Un torno movido a motor, grande, sin que se vea su número ni marca, apareciendo en el mismo una placa que dice: «Juan Couchou. Madrid-Valencia».

Teniendo lugar la subasta en la Sala de audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, piso segundo, el día

veintiuno de julio próximo, a las diez horas, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que el motor de referencia se saca a subasta por el tipo de su tasación, importante mil doscientas pesetas.

Segunda

Que para tomar parte como postor habrán de depositar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación mencionada; y

Tercera

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del tipo de tasación.

A los efectos oportunos, se hace constar que los indicados bienes se hallan en poder del propio demandado, depositario de los mismos, domiciliado en la calle de Lope de Rueda, número trece.

Dado en Madrid, a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Entre líneas: «Veintiuno de julio próximo, a las diez horas».—Vale.

El Secretario
(Firmado.)

El Juez municipal
(Firmado.)

(A.—1-2.021)

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (Boletín Oficial núm. 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el de Primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

MADRID

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas núm. 1, de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, se instruyen en este Juzgado de mi cargo expedientes de responsabilidad política contra:

Rafael Altamira, Catedrático de la Universidad Central, vecino de Madrid, con domicilio en Lagasca, número 105.

Manuel Alvarez de Ujena y Sánchez Tembleque, ex diputado a Cortes, vecino de Madrid y con domicilio en la calle del Doctor Cárceles, número 11.

Pedro Vindel Angulo, de cuarenta y siete años, casado, industrial, vecino de Madrid y con domicilio en la plaza de las Cortes, núm. 10.

José Tomás Rubio Chávarri, subsecretario que fué de Hacienda, casado, destinado en Jaén como abogado del Estado de la Delegación de Hacienda.

(G. C.—2.173 y 2.174)

Don Enrique Amado y del Campo, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas núm. 2, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra:

Marina Marín Baena, de treinta y cinco años, soltera, vecina de Madrid.

Ramón Gisttan Lazcoz, empleado Compañía Arrendataria de Tabacos, casado y vecino de Madrid.

Jacobo Rodríguez Higuerras, de treinta y un años de edad, casado, peluquero, vecino de Madrid.

Teodoro Marín Masdemand, topógrafo, casado y vecino de Madrid.

(G. C.—2.175, 2.176, 2.110, 2.158.)

Don Guillermo González-Arno y García Rendueles, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas número 3, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra:

- Salustiano Butragueño.
- Julián Ranzanz Olmeda.
- Juan de Joannis Payán.
- Rafael Fraile Ruiz de Quevedo.
- Antonio Fernández Hernández.
- Enrique Chamón Herráiz.
- Gil Briega Gómez.
- Nicolás Moya Brondel.
- José Barragán Merinero.
- Matías García.
- Mamerto Sama Arrobas.
- Alejandro Berrocosa Benavente.
- Antonio Alcalde Tapiador.
- Carlos Cándido Seoane.
- Joaquín Chicharro García.
- Juan José Roldán.
- Santiago Plaza Dávila.
- Gabriel Mejías Frago.
- María Carlota Sánchez Pleiters y Jiménez.

José Fernández Alejandro.

- Daniel Prieto Pérez.
- Joaquín Latorre Godina.
- José López Fernández.
- Justo Sanz Paredes.
- Juan Regidor Yunta.
- Clemente Sánchez Franco.
- Desiderio Esparza Echauren.
- Celestino Sendino Fernández.
- Domingo Cuenca Pedraza.
- Antonio Martínez Silva.
- Juan Fernández-Escribano.
- Gregorio Atienza Fernández.
- José Palomo Jiménez.
- Elías Ruiz Rivera.
- Rafael Valero Caminero.
- Enrique Paradas del Cerro.
- Elías Ruis Rivera.
- Plácida García Peral.
- Antonio Acebedo Martín.
- Martín Ruiz Guzmán.
- Pedro Salinas Alberdi.
- Samuel Herrera Callejo.
- Ramón Perelló Ródenas.
- Andrés Moltó García.
- Juan Lleó Ramírez.
- Jesús García Leoz.
- José Royo Gómez.
- Francisca Gregorio.
- Juan Díaz Manjón.
- Rafael Sepúlveda Sanz.
- Antonio Miragaya Antón.
- Dámaso Balsera Ramos.
- Luis Zulueta.
- Fernando Aroca Armona.

(G. C.—1.940, 1.941, 1.942.)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

630

López Ibáñez (Luis), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por delito de estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 12, de esta capital, para prestar declaración indagatoria en el sumario número 74, de 1941.

(B.—5.516)

631

Benes Torregrosa (Luis), de veintiocho años de edad, soltero, natural de Barcelona, hijo de Leocadia Benes, sin oficio, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle Cortinas, número 9, tercero, primera, procesado en causa número 161, de 1941, sobre estafa de un aparato de radio, seguida por este Juzgado de instrucción número 2, de Barcelona, comparecerá ante el mismo, sito en el Palacio de Justicia, dentro del término de diez días, como comprendido en el apartado primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a fin de notificarle su procesamiento y recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

(B.—5.775)

632

García Pérez (Antonio), de estatura regular, pelo castaño, ojos claros, nariz recta, color del rostro sano, viste de americana, natural de Madrid, hijo de Luis y de Trinidad, inscripto en el Registro Civil del distrito de la Inclusa, de estado soltero, de profesión jornalero, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de las Pozas, número 14, procesado por delito de robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 12, de la misma, con el fin de ser reducido a prisión, decretada en el sumario número 305, de 1940, por delito de robo.

(B.—5.668)

633

Fernández (Luis), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por delito de hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 12, de los de esta capital, con el fin de serle notificado el auto de su procesamiento, dictado en el sumario número 140, de 1941, por aquel delito, y ser reducido a prisión, recibiéndole declaración indagatoria.

(B.—5.776)

634

Blanco Fernández (José), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por delito de estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción

número 12, de los de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de serle notificado el auto de su procesamiento, dictado en el sumario número 187, de 1941, por delito de estafa.

(B.—5.520)

635

Rodríguez (Cayetano), cuyo segundo apellido se ignora, natural de Madrid, de dieciocho años, estado soltero, sin oficio, hijo de Juan y Hermenegilda, domiciliado últimamente en la calle de Cartagena, números 27 y 29, último piso, izquierda, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 12, de los de esta capital, con el fin de serle notificado el auto de su procesamiento, dictado en el sumario número 160, de 1941, por hurto,

(B.—5.518)

636

Francisco Sasera de Guzmán, de veintiún años, natural de Torre Esteban Hambrán, hijo de Francisco y de Lucía; Alfredo Uría Martínez, de veinticuatro años, hijo de Jesús y de Carmen, natural de Gijón; José Sánchez Gómez, de veintinueve años, natural de Jaén, hijo de Alejandro y de María, y Carlos Rodríguez del Barrio, de diecinueve años, hijo de Juan y de Carmen, comparecerán dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 14, a fin de ser reducidos a prisión, por consecuencia del sumario seguido contra los mismos, con el número 155, de 1936, por lesiones e incendios.

(B.—5.652)

637

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria, de 14 de abril último, por la que se llamaba a Pedro Moreno Moneo, natural de Haro (Logroño), hijo de Ricardo y Dorotea, de treinta y cinco años, por consecuencia del sumario seguido contra el mismo en el Juzgado de instrucción número 14, por estafa, con el número 342, de 1940.

(B.—5.605)

638

Edreira Jiménez (Francisco), natural de Madrid, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y seis años, hijo de Jacinto y de Eladía, domiciliado últimamente en la calle del Mesón de Paredes, número 80, procesado por hurto en causa número 119, de 1941, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría vacante, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en a Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—5.651)

639

De la Torre Alcalde (Pedro) (alias «el Pirola», de estado soltero, de dieciséis años, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por hurto en causa número 195, de 1941, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 10, sito en General Castaños, número 1 (Secretaría del señor Caamaño), con el fin de prestar declaración y constituirse en prisión.

(B.—5.773)

640

Templado Gómez (Félix), natural de Cieza (Murcia), de estado soltero, de profesión estudiante, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en la avenida de José Antonio, número 44, piso segundo, letra D, procesado en causa por hurto y estafa, con el número 130, de 1941,

comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 15, Secretaría de don Nicolás Cortés García, para serle notificado el auto de procesamiento y prisión.

(B.—5.809)

641

Olmedilla Díaz (Antonio), natural de Canillejas (Madrid), estado soltero, profesión carpintero, de veintiséis años, hijo de Juan y de María, domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, calle de Castillejos, número 3, procesado por robo en causa número 352, de 1940, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 15, Secretaría de don Nicolás Cortés, para ser reducido a prisión.

(B.—5.484)

642

San Segundo (Fernanda), natural de Avila, estado soltera, profesión sirvienta, de veinte años, hija de padres desconocidos, procesada por hurto en causa número 39, de 1941, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del número 15, Secretaría del señor Cortés, para recibirla declaración indagatoria y ser reducida a prisión, apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde.

(B.—5.735)

643

Elvira Pozuelo (Manuel), natural de Madrid, estado soltero, profesión albañil, de cuarenta y tres años, hijo de Dionisio y de Nicolasa, domiciliado últimamente en la calle de Jerónima Llorente, número 26, procesado por robo frustrado, en causa número 173, de 1939, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del número 15, Secretaría de don Nicolás Cortés García, para ser reducido a prisión, dictada en dicha causa.

(B.—5.615)

644

Arnáiz Colón (Antonio), natural de Vallecas, de estado soltero, de diecisiete años, hijo de Antonio y de Margarita, domiciliado últimamente en Vallecas, camino de Valderribas, número 63, procesado por robo, en causa número 34, de 1939, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 15, Secretaría de don Nicolás Cortés García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—5.517)

645

Sanz Asensio (Carlos), natural de Madrid, hijo de Tomás y de Nieves, de treinta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Zabaleta, número 15, y paseo de las Delicias, número 161, que usa el nombre de Alfonso Ortiz de la Torre, que asimismo ha vivido en la calle de Prim, número 35 (Tetuán de las Victorias), Canlas, número 19, y San Vicente, número 25, procesado en causa número 61, de 1933, por robo, instruída por el Juzgado de instrucción número 17, de esta capital, Secretaría de don Juan Conte Lacoste y Aragón, sito en General Castaños, número 1, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado y Secretaría, al objeto de ser reducido a prisión, decretada por auto de la Superioridad, fecha 9 de julio de 1936.

(B.—5.666)

646

Campos Zúñiga (Francisco), conocido por «el Luna», con domicilio en la calle de Hipólito García, número 14 (término de Canillas), cuyas demás circunstancias se des-

conocen, procesado en causa por robo, instruída con el número 161, de 1941, por el Juzgado de instrucción número 17, de esta capital, Secretaría de don Juan Conte Lacoste y Aragón, sito en la calle del General Castaños, número 1, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado y Secretaría, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

(B.—5.487)

647

Vergara (Mariano), cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en la calle de Zurita, número 10, procesado en causa por hurto, instruída con el número 120, de 1941, por el Juzgado de instrucción número 17, de esta capital, Secretaría de don Juan Conte Lacoste y Aragón, sito en la calle del General Castaños, número 1, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado y Secretaría, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

(B.—5.739)

648

Barcia (Vicente), cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, procesado en causa por hurto, instruída con el número 142, de 1941, por el Juzgado de instrucción número 17, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, Secretaría de don Juan Conte Lacoste y Aragón, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado y Secretaría, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

(B.—5.717)

649

Martín Carrera (Etelvina Rosario), natural de Gijón, estado soltera, profesión sus labores, de veintitrés años, hija de Gregorio y de Matilde, domiciliada últimamente en la calle del Avemaría, número 20, procesada por hurto en causa número 366, de 1941, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 18, Secretaría de don José López del Castillo, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—5.851)

COMISION MIXTA PARA LA VENTA DE MATERIAL AUTOMOVIL

Venta núm. 47.—Camiones

Esta Comisión pone en venta ochenta y nueve camiones, que quedaron desiertos en las Ventas números 26, 27 y 33, en estado de posible reparación o reconstrucción, admitiéndose ofertas por unidades independientes.

Las relaciones del material citado, con detalle de marcas, modelos y precios mínimo y máximo de ofertas, se hallan expuestas al público en los locales de esta Comisión, plaza de Cánovas, 4, bajos del Hotel Palace, donde podrán ser examinadas, como asimismo el material, depositado en el Campo de Golf de Puerta de Hierro y en el Campo del Velódromo (Ciudad Lineal).

La venta tendrá lugar el próximo día 21 de julio, a las nueve y media de la mañana, en los locales de esta Comisión.

Madrid, 1.º de julio de 1941.

(O.—2.296)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52